

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DE CÁCERES, POR LA QUE SE EFECTÚA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS CORPORACIONES LOCALES, EN PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL Y DE “GARANTÍA DE RENTAS”, DENTRO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO. EJERCICIO 2024.**

El Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, regula la afectación al Programa de Fomento de Empleo Agrario (en adelante PFEA) de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas.

El Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, determina los aspectos esenciales de tales programas, referidos a su objeto y contenidos mínimos, personas destinatarias finales, financiación y requisitos específicos y prioridades, en su caso, así como las cuantías de referencia de las subvenciones públicas dirigidas a su financiación cuando se utilice esta forma de gestión.

La Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, establece, en el ámbito competencial del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previstos en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

Por otro lado, el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, incluye en su ámbito de aplicación (artículo 2.1.i) las subvenciones a las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores para la ejecución de proyectos de interés general y social afectados al PFEA, y establece en su artículo 5 el procedimiento de concesión de las mismas.

Primero. Objeto y regulación.

La presente convocatoria tiene por objeto subvencionar los costes laborales de la contratación de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, para la ejecución de obras de interés general y social, cuya finalidad sea garantizar un complemento de renta a través de la distribución del empleo disponible en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales dentro del PFEA para el ejercicio **2024**, según lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 939/1997.

Podrán participar en el PFEA tanto las personas desempleadas, como las trabajadoras con contrato por tiempo indefinido fijo-discontinuo, inscritas como demandantes de servicios en las oficinas de empleo, durante los períodos de no actividad.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria tienen naturaleza de subvención y se regirán por la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS).
- Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas.

CORREO ELECTRÓNICO:

Avenida de la Hispanidad, nº 6
10002-CÁCERES
TEL: 927 74 89 31
Código DIR3: EA0041552

- Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional.
- Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.
- Resolución de 12 de abril de 2004, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el Organismo y las actuaciones administrativas derivadas de la recaudación en período voluntario de los ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria derivados de los reintegros.
- Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, establece, en el ámbito competencial del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previstos en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente convocatoria las Corporaciones Locales o entidades dependientes o vinculadas a una Administración Local de la provincia de Cáceres a las cuales se han asignado fondos máximos disponibles por parte de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (en adelante SEPE), previa ratificación por la Comisión Provincial de Seguimiento en su sesión de fecha **17/06/2024**, que contraten trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, para la ejecución de obras de interés general y social, y que gocen de capacidad técnica y de gestión suficientes para la ejecución del correspondiente proyecto.

Las cantidades asignadas referidas en el apartado anterior se relacionan en el **anexo I** de la presente convocatoria.

No podrá obtener la condición de beneficiaria de la subvención aquella entidad en la que concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. Crédito presupuestario.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria se financiarán con cargo a los créditos disponibles de la aplicación presupuestaria 19.101.241A.461.01 del presupuesto de gasto del SEPE de Cáceres para **2024**, estableciéndose la cuantía máxima en **20.049.217,22 €**.

Cuarto. Requisitos para la selección de obras objeto de subvención.

Las obras a realizar deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que sean competencia de las Corporaciones Locales, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título II de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- b) En el caso de obras de reforma y rehabilitación de las casas-cuartel de la Guardia Civil, se entenderá que son competencia de las Corporaciones Locales cuando sean ejecutadas por estas en virtud del correspondiente acuerdo de delegación o de encomienda de gestión adoptado por el Ministro del Interior.
- c) Que sean ejecutadas por las entidades solicitantes en régimen de administración directa o en régimen de adjudicación.
- d) Que se trate de proyectos de interés general y social.



- e) Que en su ejecución o prestación se favorezca la formación y práctica profesionales de los desempleados.
- f) Que el porcentaje de mano de obra no cualificada sea, como mínimo, de un 80% del número total de contratos previstos para la obra, proporción que se mantendrá durante la ejecución de la misma.
- g) Que no produzcan efecto de sustitución de empleo, por tener carácter habitual en las Corporaciones Locales o, en su caso, en otras Administraciones públicas.
- h) Que la entidad solicitante de la subvención disponga de asignación presupuestaria suficiente para hacerse cargo de las partidas presupuestarias no subvencionadas por el SEPE, lo que se acreditará mediante la correspondiente certificación.
- i) Que estén relacionados con el desarrollo del medio rural, con la conservación y desarrollo del patrimonio forestal y el medio ambiente, o con la creación y mejora de infraestructuras en orden a procurar una mejora de la calidad de vida en el entorno en el que se realizan.
- j) Que la ejecución no coincida temporalmente con las fechas determinadas por la Comisión Regional de Seguimiento para las campañas agrícolas en la localidad.
- k) Que las obras se inicien en el ejercicio presupuestario de su concesión, año 2024 y que pueda ser ejecutada en su totalidad antes del **30 de septiembre de 2025**.
- l) Los terrenos y/o edificios donde se desarrollen los proyectos habrán de ser de titularidad de la Corporación Local solicitante, o bien ha de tener plena disponibilidad sobre los mismos cuando no sean de su titularidad.

Quinto. Presentación de Solicitudes. Tramitación a través de SEDE del SEPE.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento.

Las solicitudes deberán presentarse a través de la sede electrónica del SEPE en los términos y con las formalidades que se establecen en la presente convocatoria:

<https://sede.sepe.gob.es/portalSede/procedimientos-y-servicios/empresas/empleo/programa-fomento-empleo-agrario.html>

La Dirección Provincial podrá elaborar unas instrucciones para facilitar la tramitación del expediente.

La presentación de la solicitud implicará la conformidad del interesado para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente a través la sede electrónica del SEPE.

Todos los documentos a presentar serán firmados electrónicamente por quien ostente la representación de la entidad.

La solicitud estará acompañada, como mínimo, por la siguiente documentación:

a. Memoria de la obra

a. b. Certificados:

- Del órgano competente de la entidad solicitante relativo a:
 - a) La aprobación por la entidad local del proyecto de la obra para la que se solicita la subvención
 - b) Acreditativo de la titularidad municipal del terreno/edificio donde se desarrollen las obras objeto de subvención y/o su plena disponibilidad sobre los mismos, y de que las obras previstas son de competencia municipal y que los terrenos donde se desarrollan se adecúan a la normativa urbanística y de ordenación del territorio, así como a la legislación sectorial aplicable.



- c) Que la obra o servicio a ejecutar no produce efecto de sustitución de empleo por tener carácter habitual en la Corporación
- d) La necesidad (SI/NO) de permisos sectoriales para la ejecución de la obra
- e) Convenio colectivo de aplicación
- Del órgano competente de la entidad solicitante en el que conste:
 - a) La disposición de financiación para las partidas presupuestarias que han de ser asumidas por la corporación.
 - b) Que el Ayuntamiento no es deudor por resolución firme de procedencia de reintegro de subvenciones.
- Del órgano competente de la entidad solicitante consignando:
 - a) Que el total de las subvenciones para mano de obra desempleada no supera el coste total de la contratación incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social.
 - b) Que el Ayuntamiento, para la actuación prevista, no percibe ninguna otra subvención para el coste de mano de obra, en su caso.
- Declaración responsable, de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante de que ésta no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en especial, de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Certificación del Ministerio de Hacienda y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social a efectos de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o, en su defecto, autorización expresa para que la Dirección Provincial del SEPE de Cáceres recabe directamente de los organismos competentes la emisión de dichos certificados.

c. Documentación complementaria: Cualquier tipo de licencia o permiso de actuación por parte de una Administración Pública que pueda verse afectada por la realización de la obra proyectada. Si bien será suficiente con la solicitud de concesión realizada al Organismo afectado para el trámite de solicitud de subvención del PFEA, se deberán tener en cuenta los plazos de concesión del Organismo de que se trate ya que, para proceder al pago de la subvención solicitada se deberá contar con la licencia o permiso definitivo junto con la justificación del cumplimiento de las condiciones que se impongan para la misma.

Sexto. Plazos.

El plazo de presentación de solicitudes, junto con toda la documentación, será de veinte días naturales desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOE, no admitiéndose las que tengan entrada fuera de dicho plazo.

Examinada por la Dirección Provincial la solicitud y el resto de documentación, si ésta estuviese incompleta, se requerirá a las entidades solicitantes para que en un plazo de diez días procedan a la subsanación de la misma. De no aportar la documentación solicitada en dicho plazo se le tendrá por desistido de su solicitud.

Séptimo. Instrucción y Resolución.

La asignación de subvenciones se realizará sobre la base de los principios de transparencia, objetividad y proporcionalidad de acuerdo con el proyecto presentado por cada entidad. Se seguirá el siguiente procedimiento:

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Provincial del SEPE las examinará para determinar aquellas que cumplen los requisitos generales establecidos en el *punto cuarto*.

Recabados los informes preceptivos y no vinculantes sobre el cumplimiento de requisitos de los proyectos a los respectivos Consejos Comarcales, el Director Provincial del SEPE hará propuesta a la Comisión Provincial de Seguimiento para la afectación y aprobación de los proyectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario.

Una vez aprobada la afectación se dictará, por la Dirección Provincial del SEPE, la resolución de otorgamiento, que será notificada a los interesados en el plazo de seis meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en la SEDE Electrónica del SEPE en Cáceres. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo la solicitud presentada.

La Resolución administrativa será motivada y contendrá como mínimo los siguientes elementos:

- a) Relación de la/s obra/s o servicio/s aprobado/s.
- b) Denominación del proyecto.
- c) Tiempo de realización, así como fecha estimada de inicio y duración del proyecto.
- d) Cuantía de la subvención a otorgar.
- e) Número de personas trabajadoras a contratar, cuyos costes salariales y de cotización vayan a ser subvencionados.
- f) Grupos profesionales y niveles de las personas trabajadoras a contratar, así como la modalidad contractual que se utilice y duración de los contratos.
- g) Localización geográfica de la realización de la obra o servicio.

La Resolución no pondrán fin a la vía administrativa, de conformidad, con el artículo 82.uno.4.a) de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra la misma se podrán interponer recurso de Alzada ante el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, en los términos recogidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo. Modificaciones del proyecto inicial.

Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario estará obligado a ejecutar el proyecto en los términos planteados en su solicitud con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración, siempre que dichas modificaciones no supongan alteración sustancial del objeto y finalidad de la subvención, y hayan sido solicitadas al menos un mes antes de que concluya el plazo para la realización de la obra o servicio, y en todo caso, con la suficiente antelación para ejecutar la misma en el plazo estipulado.

Dicha modificación se solicitará de forma motivada y con carácter excepcional, cuando concurren razones técnicas o jurídicas debidamente justificadas que imposibiliten llevar a cabo las actuaciones según el proyecto presentado y no dañe derechos de tercero.

Toda alteración de las condiciones técnicas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención deberá ser comunicada a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Cáceres, la cual resolverá y notificará sobre la modificación de la resolución inicial de concesión aprobando o denegando su procedencia, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la presentación de su solicitud, previa comunicación y visto bueno de la Comisión Provincial o Regional de Seguimiento. En el caso de vencimiento del citado plazo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, la entidad beneficiaria podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

Las modificaciones propuestas deberán basarse en situaciones de fuerza mayor o mejoras técnicas debidamente acreditadas, que no supongan aumento de coste de mano de obra a subvencionar. En ningún supuesto será admisible un cambio de proyecto o modificación sustancial del mismo, conforme al artículo 13 de la Orden TES 1077/2023, de 28 de septiembre.

La solicitud de modificación de un proyecto por parte de la corporación local, requerirá de la justificación de la necesidad y se acompañará tanto del acuerdo del pleno del Ayuntamiento, como, en su caso, del nuevo proyecto técnico con las modificaciones propuestas incorporadas y las autorizaciones de otras administraciones cuando el proyecto esté afectado por ellas. Asimismo, junto a esta solicitud se adjuntará un informe y los datos modificados, así como el proyecto técnico modificado, en su caso.

La corporación local quedará obligada, en todo caso a comunicar el inicio, suspensión, reinicio y finalización de los proyectos a la Dirección Provincial, así como cualquier alteración o modificación en los plazos comunicados, con su preceptiva justificación documental de forma que, en caso de tener conocimiento de modificaciones unilaterales en el proyecto, la Dirección Provincial iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención por incumplimiento de lo determinado en la resolución de otorgamiento.

La no comunicación de dichas modificaciones a la D.P. del SEPE será considerada infracción leve, de conformidad con el art. 56.c de la LGS y podrá dar lugar a inicio de procedimiento sancionador.

Noveno. Procedimiento para la selección y contratación de las personas trabajadoras desempleadas.

1. Con una antelación mínima de quince días al inicio de la obra o servicio, las corporaciones locales o, en su caso, las entidades adjudicatarias deberán solicitar al Servicio Público de Empleo competente las personas trabajadoras, mediante oferta genérica de la oficina de empleo, entre personas desempleadas no ocupadas, preferentemente trabajadoras eventuales por cuenta ajena del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios de la Seguridad Social; se incluirá a las personas con contrato por tiempo indefinido fijo-discontinuo, inscritas como demandantes de servicios en las oficinas de empleo, durante los periodos de no actividad.

La preselección de personas trabajadoras se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 4.4 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, siguiéndose los criterios y procedimientos establecidos por el Servicio Público de Empleo Estatal y no siendo de aplicación la normativa establecida para los procedimientos de selección de personal de las distintas administraciones públicas, aun cuando la entidad beneficiaria sea una entidad u organismo público. También será de aplicación lo particularmente dispuesto para la selección de personas trabajadoras en la sección 5ª del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio.

En todo caso, el servicio público de empleo promoverá, en aplicación del artículo 70 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, la igualdad entre mujeres y hombres en la selección y contratación de personas trabajadoras desempleadas. Además, en la oferta genérica de la oficina de empleo de la que parten las corporaciones locales para la selección de las personas que van a ser contratadas deberá constar, hasta un máximo de dos personas candidatas para cada contrato, cuando sea para personas trabajadoras cualificadas y de una persona candidata para cada contrato no cualificado.

2. Una vez hecha la selección, la entidad beneficiaria o la empresa adjudicataria contratará a las personas seleccionadas en la modalidad de contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, cuyo código de registro de contratación es el 405, cuándo la contratación se formalice a tiempo completo, y 505 cuándo se formalice a tiempo parcial. Los contratos se realizarán por escrito, cuando la modalidad así lo requiera, y deberán ser registrados electrónicamente por la entidad beneficiaria, debiendo quedar identificado el código asignado al expediente de concesión de subvención en la aplicación informática.

3. En el caso de baja de algunas de las personas trabajadoras, antes de la finalización de la obra, se sustituirán por otras de similares características, previa solicitud a la correspondiente oficina de Empleo de la manera anteriormente descrita.

Décimo. Inicio de las obras o servicios.

La obra o servicio deberá iniciarse en el plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de inicio prevista en la resolución que concede la subvención. En todo caso, las obras y servicios habrán de iniciarse en el ejercicio presupuestario de concesión a efectos del abono del anticipo de la subvención. Bajo ningún concepto se iniciará la obra hasta que no se dicte y comunique la correspondiente resolución de otorgamiento de la subvención.

Si transcurridos los plazos la obra o servicio no ha comenzado o no ha podido iniciarse por causa de fuerza mayor o causa debidamente justificada, la Dirección Provincial del SEPE podrá dictar resolución que deje sin efecto la anterior.

Una vez dictada la resolución de concesión de la subvención, la entidad beneficiaria comunicará al Servicio Público de Empleo Estatal el inicio de la actividad cumplimentando y presentando en sede electrónica del SEPE, en el plazo de diez días naturales desde el inicio, el documento de certificación de inicio, junto con los documentos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, si no ha permitido autorización para recabarlos.

La fecha de inicio deberá estar comprendida en el mismo ejercicio anual de la resolución de concesión. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.

Undécimo. Pago de la Subvención.

Recibido el certificado de inicio, la Dirección Provincial del SEPE procederá al pago anticipado a la entidad beneficiaria de la totalidad del importe de la subvención concedida remitiendo a ésta, en el plazo de diez días, la documentación acreditativa de la recepción de fondos (carta de pago).

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social o sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.

La norma que se dicte para las operaciones de cierre del ejercicio presupuestario que determine para los Servicios Gestores (SEPE) una fecha límite para la recepción y tramitación de expedientes y documentos contables en general, y para el envío a fiscalización de reconocimiento de obligaciones a las Intervenciones del Ministerio de Hacienda en particular, también obliga a la Corporación Local solicitante de la subvención para que, con anterioridad a esa fecha, entregue al SEPE los documentos indispensables para la tramitación y aprobación, en su caso, de las solicitudes de subvención y para el reconocimiento de la obligación de transferencia de la subvención (el certificado de inicio de la obra o servicio).

Duodécimo: Justificación y control del gasto.

La entidad beneficiaria, en el plazo máximo de tres meses, computado desde la finalización de la obra o servicio, presentará a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Cáceres, a través de la sede electrónica del citado organismo, la justificación del cumplimiento de las actuaciones subvencionadas y de los gastos realizados, mediante la presentación de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. Dicha justificación incluirá, al menos, la certificación acreditativa de la terminación de la obra o servicio (informe fin de obra), la acreditación de haber ingresado, en su caso, el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada y la recibida en concepto de anticipo (considerada devolución voluntaria) y, en todo caso, la siguiente documentación:

a) **Memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos, que incluya fotografías del proyecto de obra ejecutado. Se identificarán, en todo caso, aquellas unidades de obra presupuestadas no ejecutadas con el importe correspondiente a su no ejecución, o, en su defecto, se hará mención expresa a que no existen unidades de obra o servicio no ejecutadas. Esta memoria deberá contener al menos los siguientes apartados:

1. Objetivos del proyecto, entidades promotoras y colaboradoras.
2. Incidencia sobre el empleo y el mercado de trabajo.



3. Incidencia sobre las personas trabajadoras, mejora de su formación y cualificación.
4. Resultados obtenidos. Porcentaje de ejecución. Repercusión socioeconómica.
5. Fotografías de los medios de publicidad utilizados según el punto h del apartado decimotercero de esta resolución.

Si una obra o servicio no se hubiera llevado a cabo en su totalidad, se deberá acompañar:

- Certificación detallada de las partidas realmente ejecutadas respecto del proyecto original.
- Informe técnico de las causas que han impedido la ejecución de las partidas no realizadas, haciendo constar el porcentaje o grado de ejecución realizado.
- Anexo documental y gráfico (antes y después de la actuación).

b) **Memoria económica** justificativa del coste, gastos, inversiones y de las actividades realizadas en el formato informático que se establezca para el procesado de la información. A la misma se acompañará la siguiente documentación, relativa a las personas trabajadoras contratadas en la obra o servicio:

1. Nóminas abonadas a las personas trabajadoras y su justificante de pago material, acompañadas de un listado o cuadro en hoja de cálculo con todos los datos de tales nóminas conforme al modelo suministrado por el Servicio Público de Empleo Estatal.
2. Boletines de cotización a la Seguridad Social y su justificante de pago material.
3. Partes de alta y baja.
4. Justificante de ingreso en el Ministerio de Hacienda de las retenciones por rendimiento del trabajo de las personas contratadas en el programa y su justificante de pago material.
5. Partes horarios firmados por las propias personas empleadas, según lo establecido en el artículo 17 de la Orden TES 1077/2023, de 28 de septiembre.

La memoria económica contendrá, igualmente, referencia a otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia, como sería el caso de que una corporación recibiese subvención para la contratación de otra mano de obra no subvencionada por el Servicio Público de Empleo Estatal.

Se deberán hacer constar las desviaciones acaecidas respecto de las condiciones tenidas en cuenta para la aprobación de la subvención.

Las facturas o documentos de valor probatorio, deberán ser objeto de comprobación en los cuatro años siguientes a la justificación documental de la subvención, según lo previsto en el artículo 84.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Para aquellas subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros se podrá presentar cuenta justificativa simplificada al amparo del artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Los modelos para la justificación serán remitidos por el SEPE a los beneficiarios.

En la instrucción elaborada para facilitar la tramitación electrónica se incluye también el procedimiento de justificación del gasto.

Decimotercero. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Ejecutar el proyecto en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones y adecuaciones que, en su caso, se hayan autorizado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el periodo de ejecución, siempre que dichas modificaciones y adecuaciones no supongan

alteración sustancial del objeto y finalidad de la subvención, y hayan sido solicitadas en el plazo establecido en el manual de gestión del PFEA 2024 que se remite a las Corporaciones Locales y al menos con la suficiente antelación para ejecutar la misma en el plazo estipulado en la resolución inicial de concesión de subvención del SEPE.

- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- f) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, el hecho de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a identificar convenientemente, a efectos de difusión pública, las actividades, obras y servicios que se realicen, haciendo mención del origen de la financiación y velando por darle visibilidad.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley anteriormente mencionada.
- j) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención recogida en estas bases, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- k) De acuerdo con la previsión señalada en el artículo 31.4 de la LGS, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se conceda la subvención por un plazo mínimo de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público.
- l) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 7 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre.

Decimocuarto: Reintegro de Subvenciones.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin que se hubiese presentado la documentación a tal fin, la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal requerirá a la Corporación Local para que en el plazo improrrogable de quince días aporte la misma. La falta de presentación, transcurrido este nuevo plazo, llevará aparejado el inicio del procedimiento de reintegro previsto en el artículo 19 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre.

Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el art. 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora, los casos contemplados en el art. 37 de la LGS, y los artículos 91, 92 y 93 del RLGS.

En el caso de incumplimientos parciales, la Dirección Provincial del SEPE determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total.

Conforme establece el art. 89.1 del RLGS, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el supuesto de falta de justificación total o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la LGS.



El beneficiario podrá realizar la devolución voluntaria total o parcial de la misma sin el previo requerimiento del Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Se procederá al cálculo de los intereses de demora generados de acuerdo con los artículos 7.3 y 7.4 de la Resolución de 12 de abril de 2.004, del SEPE y en relación con lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El importe a devolver se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta con IBAN nº ES19 9000 0009 91 0200001051 del Banco de España en Badajoz, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal con NIF Q1019007B, haciendo referencia en el texto libre de la operación al número de expediente PFEA asignado del que deriva el ingreso.

En todo caso, en el supuesto de que la subvención percibida se destinase a fines distintos para los que fue concedida sin procedimiento de modificación, el Servicio Público de Empleo Estatal dictará resolución acordando el reintegro total de la subvención.

Transcurrido el plazo dado en la resolución de reintegro, sin que éste se haya efectuado, la Dirección Provincial del Servicio público de Empleo Estatal procederá a expedir la certificación de descubierto, iniciándose el procedimiento de apremio en vía ejecutiva.

Decimoquinto: Renuncia a la subvención o anulación de reserva de crédito.

En caso de renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, o si no se hubiese emitido resolución de concesión por carencia documental o falta de requisitos imputables a la entidad solicitante para ser considerado beneficiario de la subvención se dictará resolución de archivo de la solicitud. En el supuesto de renuncia de la subvención por parte del beneficiario una vez emitida resolución de concesión, se procederá al cálculo de los intereses de demora en los mismos términos del párrafo anterior.

Decimosexto: Publicidad.

La presente resolución será publicada íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el BOE. Además, podrá ser remitida a todas las corporaciones locales de la provincia de Cáceres.

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la LGS, el RLGS y la LPACAP.

Contra la presente resolución podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la ministra de Trabajo y Economía Social, en el plazo de un mes desde la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial del Estado, según disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

El Director General,

P.D. Resolución de 23/11/2023 (BOE 21/12/2023)

La Directora Provincial del SEPE en Cáceres,

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre)

Fdo.: Ana María Rosado Cabezon

FIRMADO

ANEXO I - CUANTÍAS ASIGNADAS PFEA 2024

Orden	Número de Expediente	Localidad	Importe
1	10 001 24 1C 01	ABADIA	23.200,00 €
2	10 002 24 1C 01	ABERTURA	77.000,00 €
3	10 003 24 1C 01	ACEBO	63.100,00 €
4	10 004 24 1C 01	ACEHUCHE	278.400,00 €
5	10 005 24 1C 01	ACEITUNA	157.500,00 €
6	10 006 24 1C 01	AHIGAL	300.200,00 €
7	10 903 24 1C 01	ALAGON DEL RIO	99.500,00 €
8	10 007 24 1C 01	ALBALA	68.700,00 €
9	10 008 24 1C 01	ALCANTARA	38.200,00 €
10	10 009 24 1C 01	ALCOLLARIN	29.800,00 €
11	10 010 24 1C 01	ALCUESCAR	391.000,00 €
12	10 012 24 1C 01	ALDEA DEL CANO	44.000,00 €
13	10 013 24 1C 01	ALDEA DEL OBISPO	37.100,00 €
14	10 011 24 1C 01	ALDEACENTENERA	65.000,00 €
15	10 014 24 1C 01	ALDEANUEVA DE LA VERA	140.600,00 €
16	10 015 24 1C 01	ALDEANUEVA DEL CAMINO	14.500,00 €
17	10 016 24 1C 01	ALDEHUELA DEL JERTE	18.100,00 €
18	10 017 24 1C 01	ALIA	47.100,00 €
19	10 018 24 1C 01	ALISEDA	292.900,00 €
20	10 019 24 1C 01	ALMARAZ	8.500,00 €
21	10 020 24 1C 01	ALMOHARIN	298.000,00 €
22	10 021 24 1C 01	ARROYO DE LA LUZ	73.200,00 €
23	10 023 24 1C 01	ARROYOMOLINOS	187.700,00 €
24	10 022 24 1C 01	ARROYOMOLINOS DE LA VERA	32.200,00 €
25	10 050 24 4C 01	AZABAL	92.000,00 €
26	10 024 24 1C 01	BAÑOS DE MONTEMAYOR	8.200,00 €
27	10 025 24 1C 01	BARRADO	23.900,00 €
28	10 026 24 1C 01	BELVIS DE MONROY	8.800,00 €
29	10 027 24 1C 01	BENQUERENCIA	26.000,00 €
30	10 028 24 1C 01	BERROCALEJO	4.700,00 €
31	10 029 24 1C 01	BERZOCANA	49.600,00 €
32	10 030 24 1C 01	BOHONAL DE IBOR	17.900,00 €
33	10 031 24 1C 01	BOTIJA	14.300,00 €
34	10 032 24 1C 01	BROZAS	72.400,00 €
35	10 033 24 1C 01	CABAÑAS DEL CASTILLO	60.100,00 €
36	10 034 24 1C 01	CABEZABELLOSA	18.600,00 €
37	10 035 24 1C 01	CABEZUELA DEL VALLE	430.800,00 €
38	10 036 24 1C 01	CABRERO	44.400,00 €
39	10 037 24 1C 01	CACERES	178.000,00 €
40	10 038 24 1C 01	CACHORRILLA	7.700,00 €
41	10 039 24 1C 01	CADALSO	100.600,00 €
42	10 040 24 1C 01	CALZADILLA	72.200,00 €
43	10 041 24 1C 01	CAMINOMORISCO	145.700,00 €
44	10 042 24 1C 01	CAMPILLO DE DELEITOSA	5.500,00 €
45	10 043 24 1C 01	CAMPO LUGAR	68.500,00 €
46	10 044 24 1C 01	CAÑAMERO	203.500,00 €
47	10 045 24 1C 01	CAÑAVERAL	53.800,00 €
48	10 046 24 1C 01	CARBAJO	48.500,00 €
49	10 047 24 1C 01	CARCABOSO	62.400,00 €
50	10 048 24 1C 01	CARRASCALEJO	5.100,00 €
51	10 049 24 1C 01	CASAR DE CACERES	57.600,00 €
52	10 050 24 1C 01	CASAR DE PALOMERO	245.500,00 €
53	10 051 24 1C 01	CASARES DE HURDES	21.600,00 €
54	10 052 24 1C 01	CASAS DE DON ANTONIO	11.400,00 €
55	10 053 24 1C 01	CASAS DE DON GOMEZ	10.600,00 €
56	10 056 24 1C 01	CASAS DE MILLAN	44.200,00 €
SUMA Y SIGUE			4.999.600,00 €

Orden	Nº de Expediente	Localidad	Importe
57	10 057 24 1C 01	CASAS DE MIRAVETE	4.700,00 €
58	10 054 24 1C 01	CASAS DEL CASTAÑAR	25.600,00 €
59	10 055 24 1C 01	CASAS DEL MONTE	115.800,00 €
60	10 058 24 1C 01	CASATEJADA	76.100,00 €
61	10 059 24 1C 01	CASILLAS DE CORIA	32.300,00 €
62	10 060 24 1C 01	CASTAÑAR DE IBOR	130.500,00 €
63	10 061 24 1C 01	CECLAVIN	603.200,00 €
64	10 062 24 1C 01	CEDILLO	73.700,00 €
65	10 063 24 1C 01	CEREZO	58.000,00 €
66	10 064 24 1C 01	CILLEROS	315.600,00 €
67	10 065 24 1C 01	COLLADO DE LA VERA	15.800,00 €
68	10 066 24 1C 01	CONQUISTA DE LA SIERRA	7.800,00 €
69	10 067 24 1C 01	CORIA	247.400,00 €
70	10 068 24 1C 01	CUACOS DE YUSTE	28.200,00 €
71	10 069 24 1C 01	CUMBRE, LA	29.700,00 €
72	10 070 24 1C 01	DELEITOSA	22.500,00 €
73	10 071 24 1C 01	DESCARGAMARIA	16.300,00 €
74	10 072 24 1C 01	ELIAS	213.300,00 €
75	10 073 24 1C 01	ESCURIAL	54.300,00 €
76	10 075 24 1C 01	FRESNEDOSO DE IBOR	18.000,00 €
77	10 076 24 1C 01	GALISTEO	59.900,00 €
78	10 077 24 1C 01	GARCIAZ	103.000,00 €
79	10 078 24 1C 01	GARGANTA	24.200,00 €
80	10 079 24 1C 01	GARGANTA LA OLLA	96.700,00 €
81	10 080 24 1C 01	GARGANTILLA	47.500,00 €
82	10 081 24 1C 01	GARGÜERA	4.500,00 €
83	10 082 24 1C 01	GARROVILLAS	38.900,00 €
84	10 083 24 1C 01	GARVIN	9.800,00 €
85	10 084 24 1C 01	GATA	158.300,00 €
86	10 085 24 1C 01	GORDO	7.200,00 €
87	10 086 24 1C 01	GRANJA	45.600,00 €
88	10 087 24 1C 01	GUADALUPE	79.800,00 €
89	10 088 24 1C 01	GUIJO DE CORIA	40.700,00 €
90	10 089 24 1C 01	GUIJO DE GALISTEO	238.900,00 €
91	10 090 24 1C 01	GUIJO DE GRANADILLA	32.000,00 €
92	10 091 24 1C 01	GUIJO DE SANTA BARBARA	13.100,00 €
93	10 092 24 1C 01	HERGUIJUELA	17.700,00 €
94	10 093 24 1C 01	HERNAN PEREZ	94.300,00 €
95	10 094 24 1C 01	HERRERA DE ALCANTARA	51.300,00 €
96	10 095 24 1C 01	HERRERUELA	33.500,00 €
97	10 096 24 1C 01	HERVAS	67.900,00 €
98	10 097 24 1C 01	HIGUERA	7.500,00 €
99	10 098 24 1C 01	HINOJAL	11.300,00 €
100	10 099 24 1C 01	HOLGUERA	52.200,00 €
101	10 100 24 1C 01	HOYOS	118.600,00 €
102	10 101 24 1C 01	HUELAGA	9.900,00 €
103	10 102 24 1C 01	IBAHERNANDO	22.900,00 €
104	10 103 24 1C 01	JARAICEJO	31.300,00 €
105	10 104 24 1C 01	JARAIZ DE LA VERA	487.500,00 €
106	10 105 24 1C 01	JARANDILLA DE LA VERA	87.700,00 €
107	10 106 24 1C 01	JARILLA	10.700,00 €
108	10 107 24 1C 01	JERTE	141.100,00 €
109	10 108 24 1C 01	LADRILLAR	11.000,00 €
110	10 109 24 1C 01	LOGROSAN	56.700,00 €
111	10 110 24 1C 01	LOSAR DE LA VERA	139.100,00 €
112	10 111 24 1C 01	MADRIGAL DE LA VERA	85.500,00 €
113	10 112 24 1C 01	MADRIGALEJO	104.800,00 €
SUMA Y SIGUE			9.731.000,00 €

ANEXO I - CUANTÍAS ASIGNADAS PFEA 2024

Orden	Nº de Expediente	Localidad	Importe
114	10 113 24 1C 01	MADROÑERA	178.300,00 €
115	10 114 24 1C 01	MAJADAS DEL TIETAR	201.900,00 €
116	10 115 24 1C 01	MALPARTIDA DE CACERES	56.200,00 €
117	10 116 24 1C 01	MALPARTIDA DE PLASENCIA	46.600,00 €
118	10 117 24 1C 01	MARCHAGAZ	133.700,00 €
119	10 118 24 1C 01	MATA DE ALCANTARA	18.000,00 €
120	10 119 24 1C 01	MEMBRIO	91.200,00 €
121	10 120 24 1C 01	MESAS DE IBOR	7.000,00 €
122	10 121 24 1C 01	MIAJADAS	251.700,00 €
123	10 122 24 1C 01	MILLANES	6.000,00 €
124	10 123 24 1C 01	MIRABEL	32.800,00 €
125	10 084 24 4C 01	MOHEDA DE GATA (LA)	55.100,00 €
126	10 124 24 1C 01	MOHEDAS DE GRANADILLA	254.000,00 €
127	10 125 24 1C 01	MONROY	134.500,00 €
128	10 126 24 1C 01	MONTANCHEZ	143.000,00 €
129	10 127 24 1C 01	MONTEHERMOSO	331.700,00 €
130	10 128 24 1C 01	MORALEJA	192.500,00 €
131	10 129 24 1C 01	MORCILLO	43.200,00 €
132	10 130 24 1C 01	NAVACONCEJO	364.300,00 €
133	10 131 24 1C 01	NAVALMORAL DE LA MATA	343.700,00 €
134	10 132 24 1C 01	NAVALVILLAR DE IBOR	56.500,00 €
135	10 133 24 1C 01	NAVAS DEL MADROÑO	60.800,00 €
136	10 134 24 1C 01	NAVEZUELAS	141.500,00 €
137	10 135 24 1C 01	NUÑOMORAL	164.900,00 €
138	10 136 24 1C 01	OLIVA DE PLASENCIA	9.600,00 €
139	10 137 24 1C 01	PALOMERO	140.100,00 €
140	10 138 24 1C 01	PASARON DE LA VERA	60.700,00 €
141	10 139 24 1C 01	PEDROSO DE ACIM	9.000,00 €
142	10 140 24 1C 01	PERALEDA DE LA MATA	50.400,00 €
143	10 141 24 1C 01	PERALEDA DE SAN ROMAN	32.600,00 €
144	10 142 24 1C 01	PERALES DEL PUERTO	239.100,00 €
145	10 143 24 1C 01	PESCUEZA	7.500,00 €
146	10 144 24 1C 01	PESGA (LA)	147.400,00 €
147	10 145 24 1C 01	PIEDRAS ALBAS	17.100,00 €
148	10 146 24 1C 01	PINOFRANQUEADO	246.700,00 €
149	10 147 24 1C 01	PIORNAL	103.400,00 €
150	10 148 24 1C 01	PLASENCIA	158.000,00 €
151	10 149 24 1C 01	PLASENZUELA	18.900,00 €
152	10 150 24 1C 01	PORTAJE	24.600,00 €
153	10 151 24 1C 01	PORTEZUELO	14.900,00 €
154	10 152 24 1C 01	POZUELO DE ZARZON	69.100,00 €
155	10 905 24 1C 01	PUEBLONUEVO MIRAMONTES	52.300,00 €
156	10 153 24 1C 01	PUERTO DE SANTA CRUZ	51.300,00 €
157	10 154 24 1C 01	REBOLLAR	28.500,00 €
158	10 155 24 1C 01	RIOLOBOS	101.200,00 €
159	10 156 24 1C 01	ROBLDILLO DE GATA	16.600,00 €
160	10 157 24 1C 01	ROBLDILLO DE LA VERA	9.400,00 €
161	10 158 24 1C 01	ROBLDILLO DE TRUJILLO	72.300,00 €
162	10 159 24 1C 01	ROBLDOLLANO	63.700,00 €
163	10 160 24 1C 01	ROMANGORDO	4.600,00 €
164	10 901 24 1C 01	ROSALEJO	105.200,00 €
165	10 161 24 1C 01	RUANES	11.200,00 €
166	10 162 24 1C 01	SALORINO	91.300,00 €
167	10 163 24 1C 01	SALVATIERRA DE SANTIAGO	11.600,00 €
168	10 148 24 4C 01	SAN GIL	19.200,00 €
168	10 164 24 1C 01	SAN MARTIN DE TREVEJO	118.400,00 €
170	10 165 24 1C 01	SANTA ANA	12.300,00 €
SUMA Y SIGUE			15.158.300,00 €

Orden	Nº de Expediente	Localidad	Importe
171	10 166 24 1C 01	SANTA CRUZ DE LA SIERRA	47.000,00 €
172	10 167 24 1C 01	SANTA CRUZ DE PANIAGUA	70.800,00 €
173	10 168 24 1C 01	SANTA MARTA DE MAGASCA	17.900,00 €
174	10 169 24 1C 01	SANTIAGO DE ALCANTARA	55.400,00 €
175	10 170 24 1C 01	SANTIAGO DEL CAMPO	24.000,00 €
176	10 171 24 1C 01	SANTIBAÑEZ EL ALTO	100.600,00 €
177	10 172 24 1C 01	SANTIBAÑEZ EL BAJO	64.000,00 €
178	10 173 24 1C 01	SAUCEDILLA	26.700,00 €
179	10 174 24 1C 01	SEGURA DE TORO	10.300,00 €
180	10 175 24 1C 01	SERRADILLA	124.500,00 €
181	10 176 24 1C 01	SERREJON	21.900,00 €
182	10 177 24 1C 01	SIERRA DE FUENTES	43.900,00 €
183	10 178 24 1C 01	TALAVAN	89.200,00 €
184	10 179 24 1C 01	TALAVERUELA	24.000,00 €
185	10 180 24 1C 01	TALAYUELA	643.217,22 €
186	10 181 24 1C 01	TEJEDA DE TIETAR	65.100,00 €
187	10 904 24 1C 01	TIETAR	63.400,00 €
188	10 182 24 1C 01	TORIL	11.600,00 €
189	10 183 24 1C 01	TORNAVACAS	141.600,00 €
190	10 184 24 1C 01	TORNO, EL	37.500,00 €
191	10 187 24 1C 01	TORRE DE DON MIGUEL	93.300,00 €
192	10 188 24 1C 01	TORRE DE SANTA MARIA	138.700,00 €
193	10 186 24 1C 01	TORRECILLA DE LA TIESA	130.100,00 €
194	10 185 24 1C 01	TORRECILLA DE LOS ANGELES	62.300,00 €
195	10 190 24 1C 01	TORREJON EL RUBIO	28.700,00 €
196	10 189 24 1C 01	TORREJONCILLO	124.800,00 €
197	10 191 24 1C 01	TORREMENGA	35.700,00 €
198	10 192 24 1C 01	TORREMOCHA	30.200,00 €
199	10 193 24 1C 01	TORREORGAZ	32.200,00 €
200	10 194 24 1C 01	TORREQUEMADA	16.800,00 €
201	10 195 24 1C 01	TRUJILLO	93.200,00 €
202	10 196 24 1C 01	VALDASTILLAS	16.100,00 €
203	10 197 24 1C 01	VALDECAÑAS DE TAJO	4.700,00 €
204	10 198 24 1C 01	VALDEFUENTES	96.500,00 €
205	10 199 24 1C 01	VALDEHUNCAR	5.400,00 €
206	10 200 24 1C 01	VALDELACASA DE TAJO	6.200,00 €
207	10 201 24 1C 01	VALDEMORALES	90.200,00 €
208	10 202 24 1C 01	VALDEOBISPO	31.300,00 €
209	10 203 24 1C 01	VALENCIA DE ALCANTARA	208.700,00 €
210	10 204 24 1C 01	VALVERDE DE LA VERA	21.600,00 €
211	10 205 24 1C 01	VALVERDE DEL FRESNO	376.800,00 €
212	10 902 24 1C 01	VEGAVIANA	96.900,00 €
213	10 206 24 1C 01	VIANDAR DE LA VERA	19.900,00 €
214	10 207 24 1C 01	VILLA DEL CAMPO	102.400,00 €
215	10 208 24 1C 01	VILLA DEL REY	17.900,00 €
216	10 209 24 1C 01	VILLAMESIAS	55.800,00 €
217	10 210 24 1C 01	VILLAMIEL	181.200,00 €
218	10 211 24 1C 01	VILLANUEVA DE LA SIERRA	140.800,00 €
219	10 212 24 1C 01	VILLANUEVA DE LA VERA	50.700,00 €
220	10 214 24 1C 01	VILLAR DE PLASENCIA	7.600,00 €
221	10 213 24 1C 01	VILLAR DEL PEDROSO	15.100,00 €
222	10 215 24 1C 01	VILLASBUENAS DE GATA	80.800,00 €
223	10 216 24 1C 01	ZARZA DE GRANADILLA	108.800,00 €
224	10 217 24 1C 01	ZARZA DE MONTANCHEZ	130.300,00 €
225	10 218 24 1C 01	ZARZA LA MAYOR	481.000,00 €
226	10 219 24 1C 01	ZORITA	75.600,00 €
SUMA TOTAL			20.049.217,22 €